



ALCALDÍA DE PASTO

## RESOLUCION No. 222 DE 2013

(E3 ABR 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO  
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución No. 5290 de 1997 y del artículo 14 del Decreto 0159 de 2002 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional –MEN–, la Ordenanza No. 050 de 1997 de la Asamblea Departamental de Nariño y la Ley 715 de 2001, Pasto se certificó, por tanto puede y debe administrar autónomamente a través de la Secretaría de Educación Municipal –SEM–, el servicio educativo, conforme lo indica el artículo 7º de la señalada Ley.

Que para efectos de contar con la capacidad necesaria para administrar el servicio público de la educación, es indispensable que las Secretarías de Educación certificadas, cuenten con una planta de personal que *"optimicen la administración del recurso humano a su disposición y alcancen mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio se refiere (criterios del MEN)*.

Que en reunión del 29 y 30 de octubre de 2007 celebrada entre representantes del MEN y de la SEM, se propuso y avaló la estructura organizacional de esta dependencia territorial.

Que mediante Acuerdo No. 010 del 8 de julio de 2008, el Concejo de Pasto modificó la estructura administrativa de la Alcaldía de Pasto, quedando la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal, conforme a la propuesta de octubre de 2007, como se detalla a continuación:

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 4.1 Subsecretaría de Calidad Educativa
- 4.2. Subsecretaría de Cobertura
- 4.3. Subsecretaría Administrativa y Financiera
- 4.3.1. Coordinación de Recursos Humanos
- 4.4. Oficina Asesora de Planeación
- 4.5. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4.6. Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Que la estructura de la Alcaldía de Pasto establecida en el Acuerdo 010 de 2008, se desarrolló a través del Decreto 0291 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se fija la Planta de Personal en el nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto.", y por el Decreto 0292 del 30 de marzo de 2009 "Por el cual se ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales y se modifica la planta de empleos de la Alcaldía de Pasto".

Que el Alcalde Municipal de Pasto, expidió el Decreto No. 0890 del 25 de noviembre de 2011 "Por el cual se crean algunos cargos y se adopta la planta de personal dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, en virtud del proyecto de modernización del Ministerio de Educación Nacional, creando los siguientes cargos para la planta central de personal de la Secretaría de Educación: 8 Profesionales Universitarios, código 219, grado 07; 32 Profesionales Universitarios, código 219, grado 06; 15 Técnicos Administrativos, código 367, grado 11; 7 Auxiliares Administrativos, código 407, grado 05; y 1 Secretario, código 440, grado 18, para un total de 63 empleos de carrera administrativa.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales I

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

## RESOLUCION No. 222 DE 2013

(E 3 ABR 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO  
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Que por Decreto No. 0900 del 29 de noviembre de 2011 se adoptó el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones –SGP– de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría de Educación Municipal el nombramiento provisional de 39 personas por el término de seis (6) meses, previa manifestación de los funcionarios competentes respecto a la no existencia de personal de carrera que pudiese acceder mediante encargatura a las vacantes existentes, en dicha dependencia.

Que a 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Pasto nombró y posesionó en provisionalidad a 39 personas para ocupar los empleos de carrera administrativa existentes en la Planta de Personal de la SEM.

Que previa una auditoría interna, y agotamiento del debido proceso, por violación a las disposiciones del Decreto Nacional 785 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004, el Decreto 0900 del 29 de noviembre de 2011 fue revocado, y en su reemplazo se emitió por el señor Alcalde de Pasto, el Decreto 0199 del 2 de marzo de 2012, modificatorio del Decreto 0197 del 29 de febrero del año en curso.

Que con fundamento en las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, los funcionarios de carrera administrativa en propiedad, han solicitado a la Administración Municipal se les proteja su derecho preferencial a ser encargados en las vacantes de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece: ".....El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.  
....."

Que el artículo 315 de la Constitución Política, como el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señalan las atribuciones y funciones del Alcalde, indicado entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

.....

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y **nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia** y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, **de acuerdo con las disposiciones pertinentes.** (negrillas fuera de texto)

Que la Administración Municipal debe acatar en todo proceso los principios de la Función Pública señalados en el artículo 2º de la Ley 909 de 2004, las cuales son:

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales I

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

## RESOLUCION No. 222, DE 2013

(E 3 ABR 2013)

### POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, ..."

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

**"Encargo:** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios
- iii) En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encargo.
- iv) Sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encargo, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.
- v) ...."

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales I

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

**RESOLUCION No. 222 DE 2013**  
**(F-3 ABR 2013)**

**POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO  
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, incluyendo a los funcionarios administrativos del sector educativo oficial, para ser encargados en los empleos de la planta central de personal de la SEM, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- .

Que mediante circular 005 de 23 de julio de 2012, la CNSC, deroga y sustituye íntegramente la circular numero 09 de 10 de octubre de 2011, siendo la circular 005 de 2012 vigente a partir del 1 de Agosto del año en curso.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito numero 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

Que la Ley 99 en su Título III, Estructura del Empleo Público, el su Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. establece "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera...".

Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 437 del 19 de octubre de 2012 encargó a la doctora ANA LUCIA NARVAEZ RAMIREZ, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 07 de la Secretaría de Educación Municipal.

Que mediante resolución 127 del 28 de febrero de 2013, se acepta la renuncia presentada por la señora ANA LUCIA NARVAEZ RAMIREZ, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 07 dependiente de la Secretaría de Educación, quien regresa a su cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04 de la Planta Global de la Alcaldía de Pasto del cual es titular.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 0199 de 2012, para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 07, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es la señora BLANCA INES MOLINA DURANGO, Identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 38.854.761 de Buga, quien es titular del cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04 del nivel central de la Alcaldía de Pasto.

Que el presente acto se profiere de conformidad con las disposiciones de la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios pertinentes.

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales I  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 222 DE 2013

(F-3 ABR 2013)

POR LA CUAL SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO  
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

**RESUELVE:**

- ARTICULO 1º.-** Encargar a la señora BLANCA INES MOLINA DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.854.761 de Buga en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 07 de la Planta de la Secretaría de Educación, en reemplazo de la doctora ANA LUCIA NARVAEZ RAMIREZ, quien renunció a la encargatura, hasta tanto se provea el empleo por concurso.
- ARTICULO 2º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previo el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 3º.-** Ordenar a la Oficina de Comunicación Social, publicar el presente acto administrativo, para que los funcionarios de Carrera Administrativa que consideren vulnerados sus derechos presente la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente
- ARTICULO 4º.-** Ordenar al Subsecretario de Talento Humano adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señalados en el presente acto.
- ARTICULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

**E-3 ABR 2013**

**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: ERNESTO ANDRADE SOLARTE  
Subsecretario Talento Humano

Sonia Hernández Peña

